REGLAMENTO INTERNO DELA COORDINACIÓN DE FOMENTO AL EMPLEO

DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO

2025

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO AL EMPLEO

PROEMIO:

C. Abelardo Rodríguez García, Presidente Municipal Constitucional de Tepetlixpa Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 2, 3 ,27 ,31 Fracción I y XXXIX 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables y demás relativos aplicables.

CONSIDERANDO:

La Coordinación de Fomento al Empleo es la encargada de buscar, crear, acercar y canalizar a la población de Tepetlixpa a las diferentes fuentes de empleo que ofertan las empresas de la región y la secretaria del trabajo a través de las oficinas regionales de empleo, así como gestionar cursos de capacitación para generar herramientas para apoyar la auto empleabilidad.

TÍTULO PRIMERO

De la Coordinación de Fomento al Empleo

Capítulo 1
Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés general y de observancia dentro del territorio municipal de Tepetlixpa.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto regular las atribuciones de la Coordinación de Fomento al Empleo.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se considera:

I. Canalizar: Dirigir, Orientar y Encauzar eficazmente lago hacia un objetivo.
II. Desempleo: Situación de la persona que está en condiciones de trabajar, pero no tiene empleo o lo ha perdido.
III. Vacante: Cargo, empleo, que no está ocupado por nadie.
IV. Información: Conjunto de datos que se organizan y comunican de manera que pueden ser entendidos e interpretados por un receptor.

V. Empresa: Es una organización que produce bienes o servicios con el objetivo de obtener ganancias.
VI. SNE: Servicio Nacional de Empleo.

Capítulo 2
De las atribuciones y facultades

Artículo 4. La Coordinación de Fomento al Empleo es la responsable de buscar, impulsar, promover y canalizar a la ciudadanía a las ofertas laborales, así como gestionar talleres que fomenten la auto empleabilidad generando herramientas que impulsen sustancialmente la inversión y contribuyan a la generación de más y mejores empleos.

Artículo 5. A esta Coordinación corresponde:

I. Fomentar, promover, vincular las ofertas laborales a la ciudadanía.
II. Establecer mecanismos que permitir vincular los programas, apoyos y acciones del gobierno federal y estatal en materia de empleo, con los objetivos de los planes y programas municipales.
III. Proponer al ayuntamiento y/o al Presidente Municipal la celebración de convenios y acuerdos de coordinación;
IV. Coadyuvar con las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, para hacer respetar la Ley Federal del Trabajo dentro del municipio;
V. Gestionar y Operar Ferias de Empleo.
VI. Operar el servicio municipal de empleo; así como asistir a reuniones específicas de la Oficina Regional de Empleo.

Artículo 6. La Coordinación de Fomento al Empleo, diseñará las políticas y programas necesarios para la promoción del empleo y capacitación para el trabajo, para ello se coordinará con las Secretarias del ramo Federal y/o Estatal atendiendo en todo momento los lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal de Empleo.

Artículo 7. El servicio será otorgado será gratuito y tendrá como función captar la oferta de trabajo disponible en los diferentes sectores de la actividad económica priorizando los establecidos en Tepetlixpa y ofrecerla a los buscadores de empleo; preferentemente a los ciudadanos del municipio de Tepetlixpa.

Artículo 8. La Coordinación de Fomento al Empleo podrá organizar, gestionar y llevar acabo ferias de empleo, encuentros empresariales y aquellas políticas que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en materia de fomento al empleo y capacitación para el trabajo.

Artículo 9. Promoverá la incorporación al sector laboral de discapacitados, mujeres, hombres y personas adultas mayores, sin permitir discriminación alguna, Fracción XXII, Adultos Mayores.

Artículo 10. Promoverá acciones de trabajo en coordinación con las demás dependencias municipales para el logro de metas establecidas.

Artículo 11. La Coordinación de Fomento al Empleo desarrollara e implementar políticas públicas para promover la vinculación con el sector empresarial, asociaciones y la sociedad civil en general con los buscadores de empleo.

Artículo 12. Vincular la oferta de empleo, que genera la población del municipio, con la demanda que realicen las empresas establecidas en el mismo.

Artículo 13. Generar convenios de Educación Dual para estudiantes y empresas, capacitaciones entre otras actividades necesarias a fin de generar el impulso empresarial.

Artículo 14. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de micro, pequeña y mediana empresa.

Artículo 15. Apoyar el diseño y ejecución de los Programas de política del Desarrollo Económico de las Mujeres en el municipio, que impulsen el emprendimiento de las mismas.

Artículo 16. Investigar, concertar y promover la oferta de empleos de la industria y el comercio de la región para la población del Municipio.

Artículo 17. Coadyuvar con las empresas y comercios establecidos en el municipio, para reclutamientos de vacantes de empleo.

Artículo 18. Coordinar estrategias que permitan la mayor captación de desempleados con los sectores público y privado.

Artículo 19. Coordinar la creación de convenios de colaboración entre empresas, escuelas y el Municipio, para reclutamiento y capacitación de la población.

Artículo 20. Promover la captación de los buscadores de empleo para vincular con organismos públicos y privados y la sociedad civil.

Artículo 20. Promover el empleo, mediante la atención continua de los solicitantes de empleo a través de la vinculación con organismos públicos y privados y sociedad civil para cubrir las vacantes que ofertan los sectores participantes de la actividad económica, a favor de los aspirantes que desean incorporarse a una oportunidad de trabajo.

Artículo 21. Elaborar y actualizar el archivo de empresas inscritas en la Bolsa de Empleo para fomentar la participación de las mismas en las Ferias y Jornadas del Empleo.

Artículo 22. Coadyuvar en la promoción de la capacitación de la población que buscan emplearse.

Artículo 23. Difundir las vacantes propuestas por las empresas participantes.

Artículo 24. Comunicar la cartera de vacantes y de solicitantes de empleo con perfiles disponibles.

Artículo 25. Establecer mecanismo de consulta y participación ciudadana sobre empleo, así como instancias o eventos para su análisis y diagnóstico y proponer al Municipio políticas públicas y estrategias de protección y fomento al empleo en el municipio.

Capítulo 3

Disposiciones Finales

Artículo 26. El servidor público responsable de la ejecución de los programas y acciones institucionales de fomento al empleo que consigna al Ley y este Reglamento, tienen la obligación de informar y tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute, y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Artículo 27. Las personas que se consideren afectadas en sus derechos por conductas de acción u omisión del servidor público responsable de los programas y acciones de fomento al empleo que establece la Ley, el Reglamento u otras disposiciones aplicables, podrán interpones ante la Contraloría Interna del Municipio la queja correspondiente.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO. - El presente Reglamento Interno de la Coordinación de Fomento al Empleo, deberá difundirse entre el personal en activo y su conocimiento y aplicación.

DIRECTORIO

C. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL

DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO
SINDICO MUNICIPAL

C. ANTONIO AYALA ALVARADO
PRIMER REGIDOR

C. GABRIELA BAUTISTA BUENDÍA
SEGUNDO REGIDOR

ING. ALFREDO ISAMAEL LÓPEZ CONTRERAS
TERCER REGIDOR

LIC. MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA
CUARTO REGIDOR

C. GUILLERMO AVAROA SORIANO
QUINTO REGIDOR

C. MARTHA AREMAS ALTAMIRANO
SEXTO REGIDOR

C. MARIBEL VALENCIA LIMA
SEPTIMO REGIDOR

C. ALEJANDRAD VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARIA DEL CARMEN PEREZ SORIANO
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA Y CONSULTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETIXPA 2025

C. BRENDA DAFNE RODRIGUEZ SORIANO
COORDINADORA DE FOMENTO AL EMPLEO

VALIDACIÓN

C. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL	**C. ALEJANDRAD VIDAL VALENCIA** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARIA DELCARMEN PEREZSORIANO DIRECTORADEASESORIA JÚRIDICAY CONSULTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA	**C. BRENDA DAFNE RODRIGUEZ SORIANO** COORDINADORA DE FOMENTO AL EMPLEO

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

.FECHA DE LA ACTUALIZACION	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN